



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0310

ACUSE

Asunto: Se autoriza exención de AIR respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP".

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

Expediente: 87/0002/240125

C. YONATHAN LEÓN NÁJERA

DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP", así como a su respectivo formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 24 de enero de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado¹ y registradas bajo el número de expediente 87/0002/240125.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto actualizar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP, en alineación con las disposiciones normativas vigentes derivadas de las recientes reformas a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y su Reglamento.

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0310

De igual manera, el anteproyecto en cuestión busca establecer mecanismos que promuevan la eficiencia, economía, transparencia y honradez en la planeación, contratación y control de los bienes y servicios requeridos por el CONALEP, promoviendo la competitividad entre los licitantes y garantizando la correcta administración de los recursos públicos destinados a tales fines.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **se autoriza la exención de presentación de AIR para la propuesta regulatoria señalada.** Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto se debe a que la Propuesta Regulatoria está relacionada con la organización y coordinación institucional del Conalep.

Por lo anterior, el Conalep puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917 y modificada por última vez el 17 de enero de 2025.





**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0310

Comuníquese el presente oficio al Conalep con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII, 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

AV. JOSE VASCONCELOS NO. 116, PISO 4, COL. HIPÓDROMO CONDESA,
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MÉXICO, D.F. TEL.: 01800762336

estafeta



Código de Rastreo: 1492250890

CONFIRMACION 5015213380-24A620028056 MEX

OFICIOS 1.0 KG

CONAMER/25/0309-10 y 0333

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

JESÚS BERNARDO DE LUNA RUÍZ

16 FRONTERA

R
M
T
E

ROMA NORTE

CUAUHTEMOC

CP:06700 CMX

CEL: 228181283 TEL: 5552639500

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

YONATHAN LEÓN NÁJERA DIRECTOR

147 norte 16 de Septiembre

D

E

LAZARO CARDENAS

METEPEC

CP:52148 MEX

TEL: 5552630800

S

T

Vigencia de guía: 13/02/2025

Día Sig. POR TIERRA

Día Siguiente Prepagado sin crédito

b B 1 t A 1 52148

Toluca

"Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Solo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reproducción constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-a-Cliente/Articulos-prohibidos>.